



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0121-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0121-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintitrés de enero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: Disponen funcionamiento de los órganos de emergencia por el período vacacional del 01 al 15 de febrero de 2023 y del 16 de febrero al 02 de marzo del 2023.

VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000416-2022-CE-PJ, de fecha 08 de diciembre de 2022; al Formulario Único de Trámites del Poder Judicial de fecha 23 de enero de 2023, presentado por el magistrado Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamaní; y al Formulario Único de Trámite del Poder Judicial de fecha 18 de enero de 2023, presentado por el magistrado Roberto John Meza Reyes, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que las vacaciones de magistrados se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo; sin perjuicio



de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto;

Cuarto.- En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, de fecha 08 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone en su artículo primero que las vacaciones en el Año Judicial dos mil veintitrés, para Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo se harán efectivas desde el 01 de febrero al 02 de marzo de 2023;

Quinto.- En el artículo cuarto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa citada, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial establece que el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, **funcionarán órganos jurisdiccionales de emergencia** que designarán las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, **atenderán exclusivamente** las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: **en materia penal:** Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, tramite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones; **en materia civil:** Acciones de garantía y medidas cautelares fuera de proceso; **en materia de familia:** Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de La Haya de 1980 "Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores" y la "Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores"; **en materia laboral:** Consignaciones laborales; y todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estimen pertinentes;

Sexto.- Siendo ello así, el artículo duodécimo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, establece que los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del período vacacional, bajo responsabilidad funcional. Motivo por el cual, las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas **para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del año en curso.** Asimismo, las



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0121-2023-P-CSJU/PJ

Salas Superiores Penales y Mixtas que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, **deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.**

Séptimo.- El numeral b) del artículo quinto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa, antes referida, señala que, en las Cortes Superiores de Justicia de la República, funcionarán las Salas y Juzgados preestablecidos como órganos de emergencia por los Presidentes de las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país; para tal efecto la Presidencia expedirá la resolución administrativa correspondiente, disponiendo su publicidad;

Octavo.- Asimismo, es necesario establecer que al amparo del artículo séptimo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, los Jueces y personal auxiliar que no tengan el récord laboral exigido no saldrán de vacaciones y conformarán los órganos jurisdiccionales de emergencia, previa designación del Presidente de Corte Superior;

Noveno.- Por ello, el artículo décimo de la parte resolutive de la precitada Resolución Administrativa, faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a designar al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, así como conformar otros órganos que se requieran, así como adoptar las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos;

Décimo.- De otro lado, atendiendo a los Formularios Únicos de Trámite presentados a esta presidencia por los magistrados superiores a los que se cita en los vistos de la presente resolución. Al respecto, tenemos que el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, ha ordenado expresamente que las vacaciones de los jueces, juezas y servidores auxiliares se harán efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo de 2023; por lo tanto, no corresponde atender sus peticiones, debiendo estarse a lo ordenado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la resolución antes mencionada. Asimismo, se debe tener en consideración que la medida de ordenar las vacaciones desde el 01 de febrero al 02 de marzo de 2023, obedece a fines de optimizar el servicio de justicia, evitando que las actividades jurisdiccionales se paralizen en el año por las vacaciones que suelen solicitar los magistrados y personal jurisdiccional en diversas épocas de año.

Décimo Primero.- En ese orden de ideas, el Presidente de la Corte Superior, es el máximo representante y Director del Distrito Judicial a su cargo,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0121-2023-P-CSJU/PJ

consecuentemente es la máxima autoridad y dirige su política interna, en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER por vacaciones, el funcionamiento, por el periodo del **01 al 15 de febrero de 2023** y del **16 de febrero al 2 de marzo del 2023**, del siguiente órgano jurisdiccional de emergencia, a nivel de Salas Superiores, que estará conformada de la siguiente manera:

DEL PERIODO DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DE 2023

SALA ÚNICA DE VACACIONES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN:
(Competencia en materia penal, civil, agrario, laboral, constitucional, familia y contencioso administrativo)

Presidente : Dr. Eduardo Torres Gonzales
• **Jueces Superiores:** Dr. Cesar Augusto Proaño Cueva
Dr. Roberto John Meza Reyes

DEL PERIODO DEL 16 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2023

SALA ÚNICA DE VACACIONES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN:
(Competencia en materia penal, civil, agrario, laboral, constitucional, familia y contencioso administrativo)

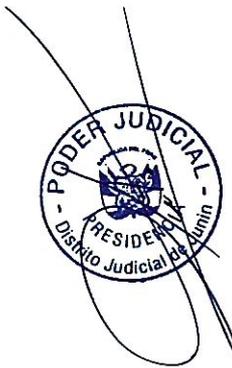
Presidente : Dr. Carlos Abraham Carvo castro
• **Jueces Superiores:** Dr. Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamaní
Dr. Carlos Richar Carhuancho Mucha.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que los señores Jueces Superiores que integran la Sala Única de Vacaciones conformada en el artículo primero de la presente resolución una vez cumplido el período vacacional correspondiente, retornen a su Sala de origen a cumplir con sus funciones jurisdiccionales, señaladas en la Resolución Administrativa N° 001-2023-P-CSJU/PJ.



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que, los siguientes señores Jueces Superiores harán uso del goce físico de vacaciones que les corresponde, dentro del período comprendido entre el 01 de febrero al 02 de marzo del 2023 del presente año:

- Nick Olivera Guerra
- Walter Chipana Guillén
- Alexander Orihuela Abregú
- Pércida Dámaris Lujan Zuasnabar
- Miguel Ángel Arias Alfaro
- Julio César Lagones Espinoza
- Neil Erwin Ávila Huamán
- Eduardo Anselmo Uriol Asto
- Luis Miguel Samaniego Cornelio
- Miriam Luz Cárdenas Villegas
- Omar Atilio Quispe Cama
- Leticia Quinteros Carlos
- Esau Chanco Castillón
- Ítalo Arturo Borda Vargas



ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que, los siguientes señores Jueces Superiores harán uso del goce físico de vacaciones que les corresponde, dentro del período siguiente:

- Carlos Abraham Carvo Castro (hará uso de sus vacaciones del 01 al 15 de febrero de 2023)
- Eduardo Torres Gonzales (hará uso de sus vacaciones del 16 de febrero al 02 de marzo de 2023)
- Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamaní (hará uso de sus vacaciones del 01 al 15 de febrero de 2023)
- César Augusto Proaño Cueva (hará uso de sus vacaciones del 16 de febrero al 02 de marzo de 2023)
- Lilliam Rosalía Tambini Vivas (hará uso de sus vacaciones del 04 de febrero al 01 de marzo de 2023)
- Carlos Richar Carhuancho Mucha (hará uso de sus vacaciones del 01 al 15 de febrero de 2023)
- Roberto John Meza Reyes (hará uso de sus vacaciones del 16 de febrero al 03 de marzo de 2023)



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, los señores Jueces que harán uso del descanso vacacional, deberán hacer entrega del cargo correspondiente a los Magistrados que se harán cargo de sus respectivos despachos, según la Directiva N° 003-2019-



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0121-2023-P-CSJU/PJ

CE-PJ, aprobado por la Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ del 27 de marzo de 2019.



ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Diario Judicial de esta Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN